

ORDENANZA N° 2226/99

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2123/98 y 2144/99, referida a la venta y prórroga respectivamente del inmueble de calle Belgrano N° 814;
y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas ordenanzas de venta del mencionado inmueble; que fueron vencidos los plazos sin haberse presentado oferentes;

Que en los Considerandos de la Ordenanza N° 2123/98, mencionaba que dichos fondos serían para culminar la obra del Honorable Concejo Municipal;

Que las necesidades económicas que se requieran para la refacción de cualquier inmueble van a ser mayores que el dinero que se puede obtener de la venta del descripto;

Que es indudable el inmueble excede las necesidades funcionales del Honorable Concejo Municipal y que en consecuencia una vez evaluadas las mismas por el personal técnico competente y lo que en definitiva determine el usuario, es posible destinar el remanente para que el mismo sea dado en la locación a oficinas públicas y/o entes descentralizados del Estado Nacional o Provincial;

Que ello reportaría un beneficio indudable a la población ya que concentraría en un solo espacio físico, oficinas de trámite conexos y/o relacionados además de mantener bajo el dominio público el inmueble en cuestión;

Que con los cánones locativos que se perciban de acuerdo a evaluaciones efectuadas es posible remodelar, refaccionar e inclusive mantener en buenas condiciones el edificio total;

Que inclusive la superficie existente en el espacio libre permite ampliar la cobertura de la misma dando lugar a nuevas locaciones como las antes indicadas;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-Afectar dicho inmueble con referencia catastral, sección I Manzana 21, Parcela 1-N° del contribuyente N° 747, que se encuentra en Belgrano y Mitre al uso del Honorable Concejo Municipal en la parte que se consigna en los Considerandos.---

ART.2º)-Facúltese a este Honorable Concejo Municipal a subdividir físicamente el inmueble para ser alquilado a Entes y/o Reparticiones Oficiales y Organismos Estatales en general y/o a Entes Descentralizados del Estado, todo ello de carácter Nacional o Provincial.-----

ART.3º)-Facúltase al Honorable Concejo Municipal a destinar los importes provenientes de los cánones locativos a la remodelación, refacción, mantenimiento y en definitiva lo que fuere menester para dar funcionalidad a los requerimientos del locatario.-----

ART.4º)-La locación del remanente no utilizado por el Honorable Concejo Municipal se hará mediante una Ordenanza complementaria que determinará las prioridades, condiciones y demás circunstancias que deben ser evaluadas en cada caso las que tendrán presentes en forma prioritaria el monto ofrecido en concepto de alquileres y como contrapartida las inversiones que deban realizarse de acuerdo a las exigencias de las reparticiones que presenten ofertas.-----

ART.5º)-Confórmese una Comisión que estará integrada por el Intendente Municipal, el presidente del Honorable Concejo Municipal, representado, la cuál tendrá la función de determinar los pasos a seguir en caso de no prosperar lo previsto en los artículos anteriores de la presente Ordenanza.—

ART.6º)-Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

SALA DE SESIONES DE FECHA 29/12/99.